

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA Y CONSORCIO EL ROBLE

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CONSORCIO EL ROBLE
NIT	901.610.603-7
OBJETO	ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$3.706.422.535
OTROSI 1	PRÓRROGA UN (1) MES
OTROSI 2	MODIFICACIÓN ALCANCE ETAPA II; PRÓRROGA DE TRES (3) MESES; ADICIÓN DE \$599.998.907
OTROSI 3	PRORROGA DOS (2) MESES
OTROSI 4	PRORROGA UN (1) MES
OTROSI 5	PRORROGA UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	APARTADÓ - ANTIOQUIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO APARTADÓ

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104598 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOHN JAIRO CEDIEL OSORIO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.379.117, quien

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO EL ROBLE**, conformada por ALIANZA MUNDIAL SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.153.859-0, representada legalmente por JOHN JAIRO CEDIEL OSORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71.379.117, con un porcentaje de participación del 40%; por METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 900.509.825-0, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98.663.375, con un porcentaje de participación del 40%; y por INFRAESTRUCTURA TÉCNICA COLOMBIANA SAS, sociedad comercial identificada con Nit. 901.039.037-1, representada legalmente por MILENA MARGARITA CARVAJAL HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 45.687.008, con un porcentaje de participación del 20%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se celebra el presente OTROSI 4 al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 08 de julio de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01, cuyo objeto es “*EL CONTRATISTA se compromete a realizar la ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*”, por valor de \$3.706.422.535 y un plazo de ejecución de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dividido de la siguiente manera: (i) Etapa I - ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: 3 meses. (ii) Etapa II – CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” (Acorde a lo priorizado por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA): 6 meses, en adelante el **CONTRATO**.

SEGUNDA: Que mediante documento del 27 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al **CONTRATO**, por lo cual su ejecución se desarrolla entre dicha fecha y el 27 de abril de 2023.

TERCERA: Que el 26 de octubre de 2022 entre LAS PARTES se suscribió el OTROSÍ 1 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó en un (1) mes el plazo de ejecución.

CUARTA: Que el 23 de mayo de 2023 entre LAS PARTES se suscribió el OTROSÍ 2 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó en tres (3) mes el plazo de ejecución, se adicionó el valor en la suma de \$599.998.907 y se modificó el alcance de la Etapa II.

QUINTA: Que el 23 de noviembre de 2023 entre LAS PARTES se suscribió el OTROSÍ 3 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó en dos (2) mes el plazo de ejecución.

SEXTA: Que el 24 de enero de 2024 entre LAS PARTES se suscribió el OTROSÍ 4 al **CONTRATO**, por el cual se prorrogó en un (1) mes el plazo de ejecución.

SÉPTIMA: Que el contratista de obra mediante comunicación EL ROBRE – C099 de fecha 20 de febrero de 2024, solicitó ante el interventor prorrogar el contrato de obra en un periodo de 01 mes y quince (15) días del **CONTRATO**, con base en los siguientes argumentos:

“Razón por la cual, se solicita la prórroga al contrato con el fin de ejecutar a satisfacción las actividades contractuales y posterior entrega de la infraestructura al cliente.

Sea las causas de imputabilidad total al contratista puesto que aun estas no sean de su voluntad y se atribuyan a la dependencia de terceros, lo cual se clasifican en la matriz de riesgo como responsabilidad absoluta del contratista, en conclusión y de acuerdo con lo anteriormente expuesto nos permitimos solicitar que se nos conceda una prórroga por termino de un (1) mes y quince (15) días con el fin de cumplir el objeto contractual de “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” DEL SENA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Así las cosas, el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (01) mes y quince (15) días de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (01) mes y quince (15) días.”.

OCTAVA: Que mediante comunicación No. CA-020-164 de fecha 21 de febrero de 2024, EL INTERVENTOR emite la respuesta en los siguientes términos:

*“De acuerdo con la revisión realizada por esta interventoría nos permitimos dar concepto **FAVORABLE** a la solicitud de prorrogar el contrato de obra Nro. **PAF-ATSENA-O-048-2022-01** por termino de un (01) mes y quince (15) días a partir del 29 de febrero de 2024 hasta el 13 abril de 2024, de acuerdo con lo manifestado por el contratista **CONSORCIO EL ROBLE** en su comunicado Nro. C-099 del 20 de febrero de 2024.*

*El contratista en su comunicado Nro. C-099 del 20 de febrero de 2024 manifiesta que asumirá el 100 % de la mayor permanencia de la interventoría, por valor de veinte millones treinta y dos mil veinte pesos (\$20.032.020,00) M/cte, lo cual, corresponde a un (1) mes y quince (15) días de interventoría, de acuerdo con los tiempos de dedicación ajustados de la plantilla de profesionales de la interventoría que serán los encargados de vigilar, controlar y certificar que las actividades sean ejecutadas, terminadas y entregadas a satisfacción. Valor que el contratista en su comunicado autoriza a la entidad contratante sean descontados del saldo del contrato de obra Nro. **PAF-ATSENA-O-048-2022-01** y estos se le adicionen a la interventoría **CONSORCIO APARTADO.”.***

De igual manera, mediante comunicación No. CA-020-165 de fecha 21 de febrero de 2024, EL INTERVENTOR emite la respuesta en los siguientes términos:

“Esta INTERVENTORIA se permite solicitar Prorroga y Recurso Económico, según nuestro comunicado INTER-APARTADÓ-147-2024 del 15 de enero de 2024, en donde, se emitió concepto favorable sobre el comunicado C097 del CONSORCIO EL ROBLE, en el cual, se solicita prórroga al contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, por termino de un (01) mes.

Así las cosas, de ser aprobada la prórroga del contrato Obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01, esta INTERVENTORÍA se permite solicitar a FINDETER se tramite PRORROGA para el contrato de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

interventoría Nro. PAF-ATSENA-I-122-2022-01 por un término de un (01) mes y ADICION de Diecinueve Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Sesenta Y Cinco Pesos M/Cte (\$ 19.119.565,00), por mayor permanencia del personal de interventoría que serán los encargados de vigilar, controlar y certificar que las actividades sean ejecutadas, terminadas y entregadas a satisfacción. La cual el CONSORCIO EL ROBLE en su comunicado C097 del 11 de enero de 2024, autorizo a la contratante descontar del contrato de obra Nro. PAF-ATSENA-O-048-2022-01”.

OCTAVA: Que mediante documento del 22 de febrero de 2024, el Supervisor por parte de Findeter emitió concepto a las solicitudes anteriores en los siguientes términos:

“Por lo anterior la supervisión técnica se acoge a las recomendaciones de la interventoría CONSORCIO APARTADO y presenta a consideración del comité técnico el presente concepto, en el cual documenta la necesidad de la etapa II del proyecto, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el marco de los contratos y poder entregar y garantizar la ejecución, terminación y entrega de la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE "NODO NARANJA" DEL SENA, ubicado en el municipio de Apartado, Departamento de Antioquia y en cumplimiento del manual operativo se recomienda al comité técnico se apruebe, las solicitudes realizadas al contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 y al contrato de interventoría No PAF-ATSENA-I-122-2022-01, así:

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01.

• **Se apruebe la PRÓRROGA** por un plazo de UN (1) MES y QUINCE (15) días calendario a la Etapa II del contrato para ejecutar, terminar y entregar el proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 29 de febrero al 13 de abril de 2024.

1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS Y ADICIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$20.032.020,00) M/CTE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-122-2022-01.

• **Se apruebe la PRÓRROGA** por un plazo de UN (1) MES y QUINCE (15) días calendario a la Etapa II del contrato de interventoría para realizar el control y seguimiento a la ejecución, terminación y entrega del proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 29 de abril al 13 de junio de 2024.

• **Se adicione la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$20.032.020,00) M/CTE incluido IVA**, al valor de ejecución de la Etapa II del contrato, los cuales serán cancelados con cargo a la facturación que presente el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 de acuerdo con lo enunciado en el oficio No. EL ROBLE – C099 de fecha 20 de febrero de 2024 que señala “el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (1) mes y quince (15) días de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (1) mes y quince (15) días.”.

NOVENA: Que el Comité Técnico en sesión del 22 al 23 de febrero de 2024, mediante Acta No. 015, recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de las modificaciones solicitadas.

DÉCIMA: Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité Ordinario No. 11 del 27 al 29 de febrero de 2024, aprobó las modificaciones en los siguientes términos.

“Con base al concepto de la supervisión, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** lo siguiente:

- **Solicitud:** Aprobación de PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS calendarios a la Etapa II del contrato PAF-ATSENA-O-048-2022-01 para ejecutar, terminar y entregar el proyecto funcional según alcance priorizado al contrato esto a partir del 29 de febrero al 13 de abril de 2024.
- **Solicitud:** Aprobación de PRÓRROGA por un plazo de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS calendarios a la Etapa II del contrato de interventoría PAF-ATSENA-I-122-2022-01 para realizar el control y seguimiento a la ejecución, terminación y entrega del proyecto funcional según alcance priorizado al contrato esto a partir del 29 de abril al 13 de junio de 2024
- **Solicitud:** Se adicione la suma de VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$20.032.020,00) M/CTE incluido IVA, al valor de ejecución de la Etapa II del contrato, los cuales serán cancelados con cargo a la facturación que presente el contrato de obra No. PAF-ATSENA-O-048-2022-01 de acuerdo con lo enunciado en el oficio No. EL ROBLE – C099 de fecha 20 de febrero de 2024 que señala “el CONSORCIO EL ROBLE manifiesta que asumirá el 100% de la mayor permanencia de la interventoría CONSORCIO APARTADO, lo cual, corresponde al periodo de un (1) mes y quince (15) de interventoría, el cual, autorizamos a la entidad contratante que sea descontado del contrato de obra PAF-ATSENA-O-048-2022-01, y de esta forma contar con el tiempo necesario requerido para la ejecución, terminación y entrega en debida forma del proyecto en periodo de un (1) mes y quince (15) días.”.

DÉCIMA PRIMERA: Que el **CONTRATO** establece en su Cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, que “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”.

Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan modificar el **CONTRATO**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRÓRROGA. Se prorroga el plazo de ejecución contemplado en la Cláusula Segunda del Contrato, por UN (1) MES y QUINCE (15) días calendario a la Etapa II del contrato para ejecutar, terminar y entregar el proyecto funcional según alcance priorizado al contrato desde el 29 de febrero al 13 de abril de 2024, por lo cual el plazo del contrato será de Diecisiete (17) meses y quince (15) días, distribuidos en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	CUATRO (4) MESES	DIECISIETE (17) MESES Y QUINCE (15) DIAS
ETAPA II: CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE “NODO NARANJA” (Acorde a lo priorizado por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA)	TRECE (13) MESES Y QUINCE DÍAS	

SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a ajustar las garantías que amparan el **CONTRATO**, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Novena del contrato.

QUINTA: Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para LAS PARTES.

Para constancia, se firma en Bogotá el 29 de febrero de 2024.

EL CONTRATISTA



JOHN JAIRO CEDIEL OSORIO
Representante
CONSORCIO EL ROBLE

EL CONTRATANTE



ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Findeter – Sena Antioquia

